

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

5480 Resolución de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL) y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) para la colaboración en los ámbitos de la gestión de la calidad de los servicios públicos.

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL) y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) para la colaboración en los ámbitos de la gestión de la calidad de los servicios públicos, suscrito el 31 de marzo de 2015.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL) y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) para la colaboración en los ámbitos de la gestión de la calidad de los servicios públicos, suscrito el 31 de marzo de 2015.

Murcia, 21 de abril de 2015.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio marco de colaboración entre la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL) y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) Para la colaboración en los ámbitos de la gestión de la calidad de los servicios públicos

En Madrid, a 31 de marzo de 2015

Reunidos

- De una parte, D.^a Ana M.^a Ruiz Martínez, Presidenta de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (en adelante AEVAL) nombrada por el Real Decreto 1431/2011, de 14 de octubre, y en virtud

de las competencias que le asigna el artículo 11.1.a) de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre.

- Y de otra parte, D. Luís Martínez de Salas y Garrigues, Consejero de Economía y Hacienda nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 4/2015, de 3 de marzo, facultado para la suscripción de este Convenio por el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2015

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio de Colaboración, y en su virtud, exponen los siguientes

Antecedentes.

1.º- Que, de acuerdo con su Estatuto, AEVAL, tiene como misión principal la evaluación de las políticas y programas públicos, así como el impulso de la gestión de la calidad de los servicios públicos.

Asimismo, mediante la celebración de convenios de colaboración específicos con las comunidades autónomas, puede evaluar programas y políticas públicas gestionados por las mismas en los términos que en el propio Convenio se establezcan.

2.º- Que la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las materias, entre otras, de calidad e innovación de los servicios y la formación del personal de la Administración Regional. En este contexto, la CARM, en el ejercicio de sus competencias, es pionera, en la implantación del Marco Común de Evaluación (Common Assessment Framework, en adelante CAF) conocido como el modelo de excelencia específico de las administraciones públicas europeas, y en especial en la implantación de la versión CAF para la autoevaluación de los centros educativos conocido como CAF-educación, en cuyo despliegue ha participado, habiendo sido certificado por AEVAL, como pionero en España, uno de sus centros educativos con el sello CAF y a este respecto la CARM ya cuenta con personal acreditado por AEVAL para la homologación de autoevaluaciones y supervisión de memorias de autoevaluación CAF.

3.º- Que tanto la AEVAL como la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM están interesados en mantener una relación de colaboración continuada en el tiempo para el desarrollo de distintas actividades en el ámbito de la gestión y evaluación de la calidad en las Administraciones Públicas Españolas y en la Administración Pública de la Región de Murcia respectivamente, y en la aplicación en éstas de políticas de excelencia, la realización de actuaciones de benchmarking/benchlearning y, en general, en cuantas actuaciones estén relacionadas con las funciones y competencias coincidentes o complementarias en ambas Instituciones.

En consecuencia, ambas partes

Acuerdan

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un instrumento-marco para la colaboración sostenida en el tiempo entre AEVAL y la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM, para compartir la asistencia metodológica, actividades de formación en materia de calidad e innovación para la mejora en éstos ámbitos, divulgación y de aprendizaje mutuo en los ámbitos de la gestión y evaluación de la calidad, programas o actuaciones de innovación en los servicios públicos, evaluación de órganos directivos y aplicación de modelos de excelencia en la Administración Pública de la Región de Murcia, en especial en lo relativo a la implantación del modelo de excelencia CAF y de la versión CAF-educación y, en su caso, para la implantación en la CARM, de la Carta de Compromisos con la Calidad de las Administraciones Públicas Españolas elaborada por la Red Interadministrativa de Calidad en los Servicios Públicos, así como la realización de actuaciones de benchmarking/benchlearning e intercambio de información en materia de gestión y evaluación de la Calidad en las Administraciones Públicas y en general en cuantas actuaciones estén relacionadas con las funciones y competencias coincidentes o complementarias en ambas Instituciones.

Segunda. Desarrollo del convenio marco

En el marco del presente Convenio, la AEVAL y la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM, podrán suscribir convenios específicos para profundizar en el desarrollo específico o singular de cualquiera de las líneas de actuación en las materias señaladas en la cláusula primera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Ambas partes se comprometen a participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento descrita en la cláusula cuarta del presente Convenio (en lo sucesivo, la Comisión Mixta) y señaladamente para acordar en el contenido a incluir en los convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior.

Cuarta. Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes, designados por la Presidenta de AEVAL y por el Consejero de Economía y Hacienda, respectivamente, en régimen de paridad, con el fin de interpretar, vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio. Corresponde a la Comisión Mixta, asimismo, adoptar cuantas medidas se estimen oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este Convenio y para una adecuada coordinación de las partes. Igualmente resolverá las cuestiones de interpretación y aplicación que pudieran plantearse respecto del Convenio.

Dicha Comisión Mixta, en los años sucesivos de vigencia del Convenio, estudiará y propondrá el contenido de los convenios específicos que puedan suscribirse en desarrollo del presente Convenio Marco.

Los cargos de Presidente y Secretario de la Comisión Mixta serán desempeñados de forma alterna por periodos de un año por los representantes de las dos partes, correspondiendo su ejercicio durante el primer año a los representantes de AEVAL.

La Comisión Mixta se reunirá, o celebrará videoconferencias, con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones o videoconferencias se elaborará la correspondiente Acta.

Quinta. Duración del convenio y prórrogas.

La duración del presente Convenio será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma. El presente Convenio podrá ser prorrogado por años naturales por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Sexta. Causas de extinción.

Además de lo previsto en la estipulación anterior, serán causa de extinción del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contempladas en el Convenio, permitirá a la otra parte instar la resolución del mismo.

Séptima. Financiación.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pueda surgir al amparo de este Convenio, consecuencia de la programación que fije la Comisión Mixta, será objeto de su formalización en un convenio específico en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que se planteen durante la ejecución y aplicación del Convenio, una vez agotada la vía de la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, en cuyo contenido se afirman y ratifican, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la localidad y fecha del encabezamiento.

Por la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, Ana M.^a Ruiz Martínez.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.